



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 027-2024 -A/ MDNC**

Nueva Cajamarca, 15 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

### **VISTO:**

El Informe N.º 02-2024-DIV.R.C./MDNC, de fecha 15/02/2024, emitido por la División de Registro Civil, sobre solicitud de Matrimonio Civil, ingresada por mesa de partes de esta municipalidad, con Registro N.º 1244, de fecha 23/01/2024, promovido por los señores **JOSUE AGUILAR HUAÑAMBAL** y **EBELINA CORREA CARHUATANTA**, quienes desean contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los señores **JOSUE AGUILAR HUAÑAMBAL** y **EBELINA CORREA CARHUATANTA**, solicitan al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, contraer Matrimonio Civil, para el 15 de febrero de 2024, a horas 10:00 am, en el Pasaje Pumacahua C.01 - Nueva Cajamarca.

Que, los solicitantes habiendo cumplido con los pagos en la oficina de caja, y de igual forma se ha publicado el **Edicto Matrimonial** de fecha 31/01/2024 en el Diario Regional Amanecer.

Que, los solicitantes han presentado originales de 02 Certificados Médicos, que certifican que se encuentran bien de salud; 01 acta de divorcio de la contrayente; 01 acta de defunción presentado por el contrayente por fallecimiento de su cónyuge, 02 Copias certificadas de Actas de Nacimiento de los contrayentes, y copias del **DNI** de ambos contrayentes y testigos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo que la familia y el matrimonio son institutos naturales y fundamentales de la sociedad; así mismo, de conformidad en el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, compete al Alcalde Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las Normas del Código Civil.

Que, el Artículo 258º del Código Civil dispone que si no se ha presentado oposición alguna se encuentra expedito, lo que sucede en el presente caso a la solicitud, por lo que se encuentran aptos para contraer Matrimonio Civil.

Que, en el caso de los contrayentes **JOSUE AGUILAR HUAÑAMBAL** y **EBELINA CORREA CARHUATANTA**, no se ha presentado oposición alguna;

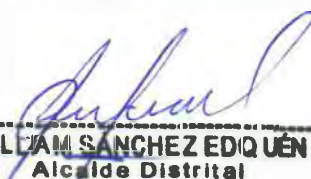
Que, estando a las facultades conferidas por el Inciso 6, Artículo 20 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con las demás normas legales pertinentes.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Declarar la capacidad de los pretendientes y realícese la celebración del Matrimonio Civil de los señores **JOSUE AGUILAR HUAÑAMBAL** y **EBELINA CORREA CARHUATANTA**, para el jueves 15 de febrero de 2024, a horas 10:00 am, en el Pasaje Pumacahua C.01 - Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**WILLIAM SANCHEZ EDIQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad